

## ***La Diputación Provincial de Palencia del Trienio Liberal (1820-1823) y la libertad de imprenta: El nuevo documento más antiguo de la Diputación en el Archivo, 1822***

**María Pilar Rodríguez González**

Recientemente la Diputación de Palencia ha adquirido a un particular un documento de 1822 que viene a ser el documento más antiguo sobre la propia Diputación que se conserva en el Archivo.



La documentación más antigua del fondo de la Diputación que había hasta la fecha eran las Actas de Gobierno de 1838 y el Boletín de la provincia impreso de 1833, pues otra documentación de mayor antigüedad procede de otras instituciones, heredada o depositada en el Archivo.

Bien es cierto que la Diputación Provincial de Palencia, al igual que el resto de las Diputaciones, se creó en las Cortes de Cádiz y su primera mención legislativa aparecía en la Constitución de 1812; en el caso de Palencia hubo que esperar a que se retirasen las tropas francesas de ocupación para que se constituyese por primera vez en septiembre de 1813<sup>1</sup>.

En este primer periodo tuvo una breve vigencia pues las Diputaciones, al igual que toda la legalidad constitucional, se abolieron por el Decreto de 4 de mayo de 1814 promulgado por el Rey Fernando VII en el que se restablecía la monarquía absoluta. De este periodo no se conserva en el Archivo documentación específica, por lo que las noticias que tenemos proceden de diversas fuentes en otros archivos, especialmente del Archivo Municipal de Palencia<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> - ESTRADA NÉRIDA, Julio. Sobre la primera Diputación de Palencia.- En: Biblioteca "Tello Téllez de Meneses": Boletín de Información: sumarios y novedades.- Palencia: Diputación Provincial, Biblioteca Tello Téllez de Meneses.- Nº 82 (2º trim. 2012), p. 119-120

--- Los primeros diputados y la primera proclama de la Diputación Provincial de Palencia.- En: Biblioteca "Tello Téllez de Meneses": Boletín de Información: sumarios y novedades.- Palencia: Diputación Provincial, Biblioteca Tello Téllez de Meneses.- Nº 86 (4º trim. 2013), p. 106-110

--- Extinción de la primera Diputación provincial de Palencia.- En: Biblioteca "Tello Téllez de Meneses": Boletín de Información: sumarios y novedades.- Palencia: Diputación Provincial, Biblioteca Tello Téllez de Meneses.- Nº 88 (2º trim. 2014), p. 84-89

<sup>2</sup> - GONZALEZ DIEZ, Emiliano. Génesis y primera trayectoria histórica de la Diputación Provincial de Palencia: El periodo Fernandino. En Actas del II Congreso de Historia de Palencia.- Palencia: Diputación Provincial, 1990, t. IV, p. 287-328.

M. Pilar Rodríguez González. *La Diputación Provincial de Palencia del Trienio Liberal (1820-1823) y la libertad de imprenta: El nuevo documento más antiguo de la Diputación en el Archivo, 1822*

El segundo periodo de vigencia de las Diputaciones tuvo lugar en el llamado Trienio Liberal (1820-1823) en el que, a consecuencia del pronunciamiento de Riego, el Rey se vio obligado a acatar otra vez la Constitución de 1812. El nuevo gobierno liberal se impuso, no sin ciertos episodios de revueltas y enfrentamientos, como los que para el caso de Palencia ha estudiado Javier de la Cruz Macho<sup>3</sup>.

Dentro de este renovado marco político las Cortes asumieron el desarrollo legislativo heredado de la Constitución gaditana en el que la libertad de expresión y la libertad de imprenta habían sido un principio fundamental como así se expresa en el artículo 371 de la Constitución de 1812 «*Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes.*

Este espíritu es el que las nuevas Cortes constituidas en el Trienio liberal tempranamente recogieron al aprobar la nueva Ley de Imprenta el 22 de octubre de 1820, en la que también se definían “abusos” o delitos de imprenta que limitaban esta libertad y las penas a imponer.

Siguiendo J. I Marcuello Benedicto ...*Pero quizá, la principal trascendencia de esta Ley estuvo en el sometimiento de la imprenta a una jurisdicción específica, el juicio por Jurados, primera materialización del deseo ya expresado por la Comisión de Constitución de las Cortes de Cádiz, en su Discurso Preliminar, de perfeccionar la administración de justicia “... separando las funciones que ejercen los jueces en fallar a un mismo tiempo sobre el hecho y el derecho» . La Comisión que ahora formó la nueva Ley contempló al jurado como la principal garantía de la libertad de imprenta...Los **jueces de hecho**, para cada caso en particular, por oposición a los jueces permanentes [de derecho], serían elegidos por los Ayuntamientos, para constituir por sorteo el jurado que habría de juzgar la posible denuncia de infracción o abuso respecto a la libertad de imprenta<sup>4</sup>.*

Diversas circunstancias obligaron a perfilar de forma restrictiva esta normativa con la Ley adicional de 12 de febrero de 1822 que en su artículo 11 establece:

*El nombramiento de los Jueces de hecho, de que habla el artículo 37 de la ley de 22 de Octubre de 1820, se hará en la forma siguiente. El Ayuntamiento de la capital de provincia nombrará una tercera parte, y la **Diputación provincial las dos restantes**. Una y otra elección se entiende á pluralidad absoluta de votos. La Diputación provincial hará su elección en las primeras sesiones del mes de Marzo; y verificada, pasará lista de los nombrados al Ayuntamiento, para que este practique inmediatamente la suya. El Gefe político y el Intendente no tendrán voto para este nombramiento en la Diputación. [sic]*

Y es en este contexto donde se explica este documento en el que la Diputación nombra *Juez de hecho de imprenta* a D. Felipe Bedoya, quien además fue Alcalde de Palencia en varios periodos<sup>5</sup>.

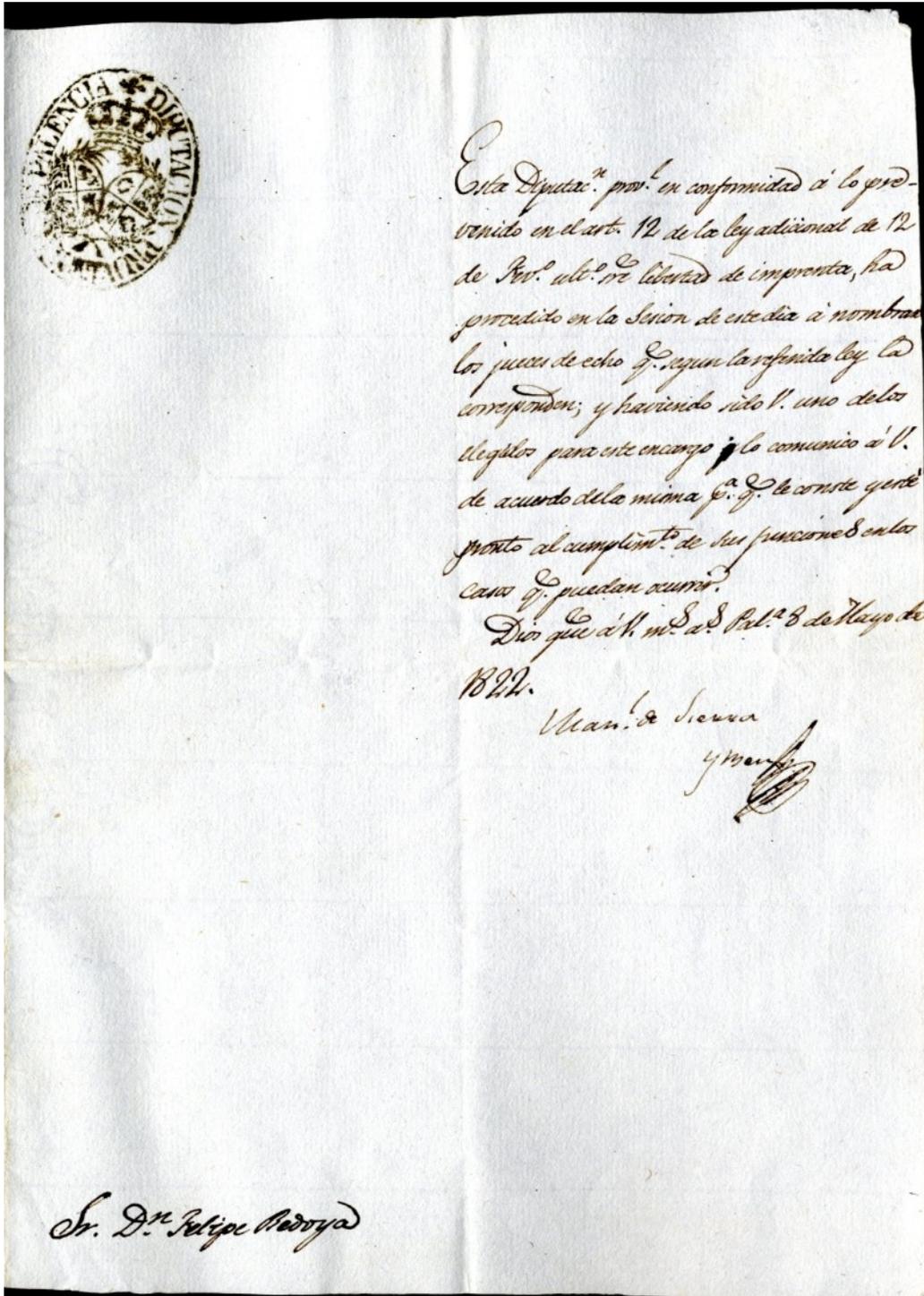
<sup>3</sup> CRUZ MACHO, Francisco Javier. Versos subversivos y pasquines en 1820 . – En: CRUZ MACHO, Francisco Javier. Palencia : momentos, personajes y lugares para la historia (1808-1935). Palencia, 2017. – p. 63-71.

<sup>4</sup> MARCUELLO BENEFICTO. Juan Ignacio. La libertad de imprenta y su marco legal en la España liberal. En AYER, nº 34 (1999), p. 65-91

[http://www.juntadeandalucia.es/educacion/vscripts/w\\_bcc1812/w/rec/4240.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/educacion/vscripts/w_bcc1812/w/rec/4240.pdf) [02/07/2018]

<sup>5</sup> <https://sites.google.com/site/alcaldesdepalencia/> CRUZ MACHO, Javier..Página web “Alcaldes de Palencia”

M. Pilar Rodríguez González. *La Diputación Provincial de Palencia del Trienio Liberal (1820-1823) y la libertad de imprenta: El nuevo documento más antiguo de la Diputación en el Archivo, 1822*



. - 1822, mayo, 08

**Oficio comunicando nombramiento hecho por la Diputación Provincial de Palencia como Juez de hecho de Imprenta a favor de don Felipe de Bedoya.**

Papel, 1 h. - Sello con el escudo de la Diputación Provincial de Palencia

M. Pilar Rodríguez González. *La Diputación Provincial de Palencia del Trienio Liberal (1820-1823) y la libertad de imprenta: El nuevo documento más antiguo de la Diputación en el Archivo, 1822*

Todas estas disposiciones y actuaciones en aras del desarrollo y protección de la libertad de expresión pronto se interrumpieron. La vuelta al absolutismo con el Decreto del 1 de octubre de 1823 inaugura la llamada Década ominosa y supuso la anulación de toda la obra legislativa anterior con el regreso de la censura y la suspensión de las Diputaciones.

Habrá que esperar a 1835 para que se apruebe la tercera y definitiva reinstauración de las Diputaciones (Real Decreto de 21 de septiembre de 1835 sobre el modo de constituir y formar la Diputaciones), dentro del proceso reformador liderado por Javier de Burgos durante la Regencia de María Cristina; concretamente la Diputación de Palencia parece que fue la primera en instalarse el día 15 de octubre de 1835<sup>6</sup>, cuya larga vida se mantiene hasta la actualidad.

---

<sup>6</sup> RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, María Pilar . Palencia: La más antigua Diputación Provincial.- En: Biblioteca "Tello Téllez de Meneses": Boletín de Información: sumarios y novedades.- Palencia: Diputación Provincial, Biblioteca Tello Téllez de Meneses.- Nº 83 (1º trim. 2013), p. 177-178: il.